

ACUERDO # 13



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018, los diputados Jesús Padilla Estrada, Luis Alexandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Soralla Bañuelos de la Torre, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron la iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Suplemento 6 al 54 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 7 de julio de 2018, se publicó el Decreto número 420 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Dicha modificación entró en vigor el 7 de septiembre de este año.

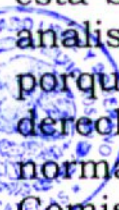


Uno de los objetivos de la citada reforma consistió en fortalecer al Poder Legislativo del Estado. Para ello, se ampliaron los periodos de sesiones; se estableció la obligación de la Legislatura del Estado de ejercer sus recursos con base en los principios de disciplina, honradez, honestidad, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad y se elevó a rango constitucional local la creación del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que precede, se aprobó un nuevo marco jurídico interno a saber, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, ordenamientos que le dan un nuevo rostro a la Legislatura, fortaleciendo sus órganos de gobierno y las comisiones legislativas, con el objeto darle realce a la función sustancial de la Legislatura, que es mantener la armonía del orden jurídico estatal en aras de abonar a la consolidación del Estado de Derecho.

La emisión de este nuevo marco jurídico interno, nos obliga ante la ciudadanía a cumplir con firmeza con nuestro carácter representativo, deliberativo, legislativo y ser, como hasta ahora, en un vigilante en la revisión y fiscalización de los recursos públicos. Estamos conscientes que adquirimos más responsabilidades, pero entendemos que esa es nuestra misión y visión, pero también, nuestra esencia.

Esta innovadora fisonomía nos obliga a redoblar esfuerzos, simplemente porque la presentación de iniciativas y dictámenes va en constante aumento, lo anterior derivado del dinamismo que prevalece en los congresos locales. Por ello, le estamos apostando a la implementación del Servicio Profesional de Carrera y la consolidación del Secretariado Técnico, mismo que comenzó a instrumentarse en la pasada Legislatura y que se será fortalecida para la dictaminación de las iniciativas.



Como apunte, mencionar que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de dos mil once, obliga a esta Soberanía y, en general, a los congresos locales, a realizar análisis más exhaustivos de las iniciativas sometidas a examen, porque además de los medios de control constitucional o de los derechos de los que gozan los gobernados o destinatarios de la norma, ahora la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Federal de Competencia Económica, son vigilantes permanentes de la observancia de los derechos fundamentales y económicos de los ciudadanos, lo cual nos obliga a fortalecer nuestras áreas de asesoría, análisis y dictaminación.

Tal como lo expresamos, una función primordial del Poder Legislativo es la revisión y fiscalización de los caudales públicos, siendo la Auditoría Superior del Estado un actor fundamental e insustituible dentro del Sistema Estatal Anticorrupción. En ese contexto, la actual Legislatura requerirá de un presupuesto suficiente para cumplir con las responsabilidades encomendadas, tanto las de índole legislativa como de fiscalización, ejerciendo los recursos con apego en las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria y transparencia, tal como a continuación se detalla.

Según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado y de Zacatecas y sus Municipios, los Entes Públicos tienen la obligación de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

Así mismo, en el artículo 10 del citado ordenamiento se dispone que para la formulación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos deberán elaborar sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la referida Ley de

Disciplina Financiera del Estado y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



De igual forma, se hace mención que el proyecto de presupuesto de egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría de Finanzas, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, mismo que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos deben enviar sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse.

En ese tenor, en lo que hace al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, según su Ley Orgánica, correspondió a la Comisión de Patrimonio, Planeación y Finanzas, revisar, modificar y aprobar, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de septiembre de cada año, el anteproyecto de presupuesto de egresos y remitirlo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para su revisión y aprobación en los términos contenidos en el presente documento.

En cumplimiento a las disposiciones en mención, de conformidad con lo señalado por la fracción II del artículo 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Auditor Superior remitió a este Poder Legislativo el proyecto de presupuesto de egresos para el respectivo ejercicio fiscal que habrá de ejercer la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que sea incluido en el presupuesto general de la Legislatura, lo anterior, mediante oficio PL-02-09-3227-/2018, recibido en esta Soberanía el 10 de octubre de 2018, mismo que después de su análisis y resolución de las Comisiones de

Gobierno y Administración forma parte de este instrumento legislativo.



Consecuente con lo anterior, esta Asamblea Popular aprueba la presente iniciativa con el objeto de estar en posibilidades de enviarlo en tiempo y formas legales al Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos siguientes:

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Capítulo	Descripción	2019
1000	Servicios Personales	245,895,038.00
2000	Materiales y Suministros	7,085,026.00
3000	Servicios Generales	78,339,548.00
4000		0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,605,060.00
Total		334,924,672.00

Auditoría Superior del Estado de Zacatecas

Capítulo	Descripción	2019
1000	Servicios Personales	118,172,553.00



2000	Materiales y Suministros	4,545,114.00
3000	Servicios Generales	10,484,472.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,833,285.00
Total		136,035,424.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en los términos precisados en el presente instrumento legislativo.

Segundo. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fue aprobado con el carácter de urgente resolución.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; párrafo quinto del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y fracción IV del artículo 211 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado sea incluido en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.




Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos
mil dieciocho.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO


DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIO


DIP. RAÚL ULLOA GÚZMAN

